Se notifiquen al
Oliyado delante
mes de Sevilla

Indias me he dado aver
mes de Julio de mil y seis
cientos y quarenta y
notificaseis en el
dicho mes de Julio
de Sevilla
notificado

Granatino

Ff.

Ciudad y la notificacion que se le hizo al Capitan
Juan de Sepulveda de los dos maravedis los tomo en
su satisfacion. Y no contento el dicho alborotando
respondio no tenia maravedis. Queda el dicho alcaldes
y Ciudad Citado = Se le notifique al dicho
Juan de Alcon con mejor de fianzas con apercibimiento
que se aplicara lo que se aplicare

Mandaron dar su libramiento en forma para que
Cuenta pudiere mi que el dicho que lo ay de domo
cuesti de los propios y rentas de esta ciudad de
los maravedis de su cargo se le restan y pagen en
ella diez mil y ocho cientos y nueve reales y cinco
maravedis que valen trescientos y sesenta y siete mil
quinientos y once maravedis que se le mandan
librar por tantos que para los dichos de esta ciudad
se le dan y orden de los señores capitanes pedro
morales de Rueda y don Antonio de Ayala y Juan de Sepulve
da y Francisco de Quero. Regidores y comisarios para esto
nombrados y por pago a las personas que se dicen
haber prestado los que se compraron y tablados que se
hizieron y correos y demas gastos que fueron necesarios
hasta el dia de la entrada de los señores y se le
con asistencia del Principe Don Manuel Fer
nando Capitan General. Llamar y no parecio de
los acuerdos de esta ciudad y su tesoreria
y los señores comisarios y otros de pago
de que tiene de sitio testimonio y que en los
dichos dos lugares se le tiene tomado
la razon del fines dichos consaidos
y mandaron se le restan y pagen en
quentas los dichos diez mil y ocho cientos
y reales y cinco maravedis sin perjuicio
de algun [illegible] Catalogo los señores dicho beneficio